

## Medidas de transparencia en la representación de accionistas aprobadas por la Junta Directiva

En sesión celebrada los días 20 y 21 de febrero de 2018, en atención a lo establecido en el decreto 2555, del 15 de julio de 2010, y con el propósito de velar especialmente por el cumplimiento de la resolución 116 de 2002, emitida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera), la junta directiva de Productos Familia S.A. dispuso ratificar las medidas tendientes a asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la Sociedad, tal y como constan en el acta No. 600, del 2 de marzo de 2010, aprobadas por este mismo órgano.

En consecuencia, dispone:

1. Recordar a los señores accionistas que podrán hacerse representar en la reunión de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito. La presentación de los poderes se hará en la secretaría general de la Sociedad personalmente o mediante documento autenticado en notaría, con antelación a la fecha y hora de la reunión. Los poderes deberán cumplir con los siguientes lineamientos:
  - a) Fecha de su otorgamiento.
  - b) Nombres y apellidos completos del otorgante y el apoderado y sus cédulas de ciudadanía.
  - c) En caso de que el otorgante sea persona jurídica, el poder debe acompañarse con el certificado sobre su existencia y representación vigente expedido por la entidad competente para ello.
  - d) No podrán tener espacios en blanco en que pueda añadirse fechas o nombres. Tampoco podrán tener tachaduras o enmendaduras.
2. Ordenar a los administradores y empleados de Productos Familia S.A. dar cumplimiento estricto al deber contenido en el artículo 185 del Código de Comercio, cuyo texto es el siguiente:

*“Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.”*
3. Será responsabilidad de la secretaria general de la Sociedad verificar que los poderes que se otorguen, con ocasión de la celebración de la Asamblea General de Accionistas, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código



de Comercio, así como con los demás requerimientos expresados en la Resolución 116 de 2002, expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera). En el evento que los poderes no cumplan con los requerimientos exigidos, la Secretaria General deberá devolverlos al accionista respectivo, con la indicación expresa de su motivo de devolución, y con la sugerencia concreta para su corrección.

4. Se recuerda a la Administración que está prohibido:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- Recibir de los accionistas poderes para la reunión de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

La Junta Directiva designó al Gerente General para poner en conocimiento de los accionistas y del mercado en general, las medidas tendientes a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y de las instrucciones aquí descritas, y designó a la secretaria general de la Sociedad como funcionaria responsable de verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GÓMEZ SALAZAR**

Gerente General

